

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

Nº 1065 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 15 de setiembre de 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he leído a la vista y con el cual he consentido

16 SEP 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Informe Nº 618-2010-GAJ/MPP de fecha 29 de abril de 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución de Alcaldía Nº 85 - 2010-A/MPP de fecha 26 de enero de 2010, se resolvió autorizar a la Procuradora Pública Municipal a iniciar las acciones legales correspondientes, respecto al Laudo Arbitral emitido en el proceso seguido por Construyendo Proyectos S.C.R.L. contra la Municipalidad Provincial de Piura, relacionado al Contrato de Obra: "Construcción del Sistema de Alcantarillado en la Urbanización Popular Luis Paredes Maceda".

Que, a través del documento del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica hace de conocimiento que ha tramitado expedientes arbitrales hasta la expedición de la Resolución que resolvía el recurso de interpretación, integración y/o exclusión de Laudo Arbitral; los cuales luego fueron remitidos para que se disponga y ordene que la Procuraduría Pública Municipal inicie las acciones legales correspondientes para solicitar la anulación de los Laudos ante el órgano jurisdiccional respectivo; sin embargo, comunica que los recursos de anulación que se han interpuesto contra Laudos Arbitrales han necesitado que esta entidad garantice el monto a través de carta fianza que garantice la obligación, la misma que se hará efectiva en caso el recurso de anulación de laudo no sea amparado por el Poder Judicial. Además, precisa que al realizar una revisión de los expedientes arbitrales que se están tramitando, se ha determinado que algunos deben ser archivados, toda vez que el porcentaje de posibilidades que esta Municipalidad tiene para salir airoso en los referidos procesos de anulación es mínimo.

Agrega, que en el caso del Proceso Arbitral seguido por CONSORCIO CRUZ & RODRIGUEZ ASOCIADOS, sobre demanda de Indemnización por daños y perjuicios, Expediente Nº 06-2009-CCA-CIP-CDP, se interpuso el recurso de interpretación contra el laudo arbitral, debido a que pese a que el laudo fue desfavorable para la entidad demandante, en éste se ordenaba que cada parte asuma sus propios costos, costas y gastos arbitrales, lo cual perjudicaba a la Municipalidad; por lo que dicha Gerencia comunica que si bien es cierto en su oportunidad recomendó el inicio de acciones que conlleven a la interposición del recurso de anulación del laudo, se ha advertido que las posibilidades para salir airoso en el proceso de anulación es mínimo.

Además, señala que otro de los procesos analizados es el seguido por CONSTRUYENDO PROYECTOS SCRL, sobre demanda de ampliaciones de plazo, pago de mayores gastos Generales, indemnización y otros; indicando que si bien en su oportunidad fue de la opinión que se interponga contra el referido laudo recurso de anulación, también lo es que de la revisión del mismo, se advierte que el porcentaje de posibilidades que esta municipalidad tiene para salir airoso en el proceso de anulación es mínimo;

En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se dejen sin efecto las Resoluciones de Alcaldía, si es que así se ha dispuesto, que autoricen al Procurador Público Municipal a iniciar las acciones legales para interponer la demanda de anulación de Laudo Arbitral;

Al respecto, es necesario señalar que conforme se ha indicado en el primer considerando, si bien existe una Resolución autoritativa al Procurador en el proceso seguido por Construyendo



Proyectos S.C.R.L., no sucede lo mismo con el proceso arbitral seguido por Consorcio Cruz y Asociados;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 18 de mayo de 2010, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 85 -2010-A/MPP de fecha 26 de enero de 2010, que autorizó a la Procuradora Pública Municipal a iniciar las acciones legales correspondientes a efectos de solicitar la anulación del Laudo Arbitral emitido en el proceso seguido con CONSTRUYENDO PROYECTOS SCRL..

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y a la Procuraduría Pública Municipal, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Yrma Sobrino Barrientos
Técnica Especialista de Contabilidad
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que ha tenido
a la vista y con el cual he contrastado

16 SEP 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

[Firma]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA

[Firma]